

CONSTANCIA SECRETARIAL: Se deja en el sentido que el 13 de enero de 2021 a las cinco de la tarde (5:00 pm), venció el término de tres (3) días con que contaba la parte demandada, para pronunciarse respecto a la liquidación del crédito presentada por la parte demandante. Dentro del terminó en mención no se realizó pronunciamiento alguno. Pasa a despacho del señor juez para lo de su competencia

Armenia Q., 15 de abril de 2021

BEATRIZ ANDREA VÁSQUEZ JIMÉNEZ
SECRETARIA

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL
Armenia, Quindío, quince (15) de abril de dos mil veintiuno (2021)
RADICADO: 2018-000812-00

En atención a la constancia secretarial que antecede, y teniendo en cuenta que la liquidación presentada por la parte demandante no tuvo en cuenta la última liquidación aprobada, y que a la fecha existen depósitos judiciales pendientes de pago; el juzgado, ordena modificarla de conformidad con lo dispuesto en el artículo 446 numeral 3 del Código General del Proceso, quedando de la siguiente manera:

DESDE	HASTA	INTERÉS A LIQUIDAR	TL	DÍAS	CAPITAL	INTERESES	SALDO INTERESES	ABONOS
01-oct-19	30-oct-19	MORA	2,12%	24	\$ 6.078.797,00	\$ 103.172,74	\$103.172,74	
01-nov-19	30-nov-19	MORA	2,11%	30	\$ 6.078.797,00	\$ 128.543,55	\$0,00	\$ 658.376,00
01-dic-19	30-dic-19	MORA	2,10%	30	\$ 5.652.137,30	\$ 118.847,39	\$0,00	\$ 658.376,00
01-ene-20	30-ene-20	MORA	2,09%	30	\$ 5.112.608,68	\$ 106.790,54	\$0,00	\$ 658.376,00 (*)
01-feb-20	29-feb-20	MORA	2,12%	30	\$ 4.561.023,22	\$ 96.584,23	\$0,00	\$ 648.439,00 (*)
01-mar-20	30-mar-20	MORA	2,11%	30	\$ 4.009.168,45	\$ 84.460,12	\$0,00	\$ 648.439,00 (*)
01-abr-20	30-abr-20	MORA	2,08%	30	\$ 3.445.189,57	\$ 71.687,46	\$0,00	\$ 648.439,00 (*)
01-may-20	30-may-20	MORA	2,03%	30	\$ 2.868.438,03	\$ 58.253,21	\$0,00	\$ 648.439,00 (*)
01-jun-20	30-jun-20	MORA	2,02%	30	\$ 2.278.252,23	\$ 46.107,66	\$0,00	\$ 648.439,00 (*)
01-jul-20	30-jul-20	MORA	2,02%	30	\$ 1.675.920,89	\$ 33.917,57	\$0,00	\$ 648.439,00 (*)
01-ago-20	30-ago-20	MORA	2,04%	30	\$ 1.061.399,47	\$ 21.661,55	\$0,00	\$ 648.439,00 (*)
01-sep-20	30-sep-20	MORA	2,05%	30	\$ 434.622,02	\$ 8.896,07	\$0,00	\$ 648.439,00 (*)
01-oct-20	30-oct-20	MORA	2,02%	30	-\$ 204.920,91	\$ 0,00	\$0,00	\$ 648.439,00 (*)
01-nov-20	30-nov-20	MORA	2,00%	30	-\$ 853.359,91	\$ 0,00	\$0,00	\$ 648.439,00 (*)
01-dic-20	30-dic-20	MORA	1,96%	30	-\$ 1.501.798,91	\$ 0,00	\$0,00	\$ 648.439,00 (*)
01-ene-21	30-ene-21	MORA	1,94%	30	-\$ 2.150.237,91	\$ 0,00	\$0,00	\$ 648.439,00 (*)
01-feb-21	28-feb-21	MORA	1,97%	30	-\$ 2.798.676,91	\$ 0,00	\$0,00	\$ 642.294,00 (*)
01-mar-21	31-mar-21	MORA	1,95%	30	-\$ 3.440.970,91	\$ 0,00	\$0,00	\$ 364.222,00 (*)
01-abr-21	30-abr-21	MORA	1,94%	15	-\$ 3.805.192,91	\$ 0,00	\$0,00	

(X) TITULOS PENDIENTES DE PAGO

RADICACIÓN PROCESO	63001400300	6-002018-00812-00
Fecha Liquidación	jueves, 15 de abril de 2021	
Subtotal Abonos		\$ 10.762.912
Subtotal Capital		-\$ 3.805.193
Subtotal Intereses		\$ 0
Subtotal Otros Conceptos		\$ 0
TOTAL LIQUIDACIÓN		-\$ 3.805.193

Teniendo en cuenta lo anterior, debe precisarse que, la liquidación del crédito aquí efectuada hasta el día 15 de abril de 2021, arroja un saldo a favor de la parte demandada por valor de \$3.805.193; en virtud a los abonos que se efectuaron en la misma al aplicarse el valor de los títulos judiciales entregados y pendientes de pago. Esto, significa que la obligación ejecutada y sus intereses con dichos depósitos quedaría cancelada; Igualmente, con el saldo restante se cubre el valor total de las costas procesales, las cuales ascienden a

la fecha a la suma de \$681.700 (véase en la página 72 del expediente digital). ; razones por las cuales, esta judicatura dará por terminado por pago el presente asunto, y en consecuencia

RESUELVE:

PRIMERO: IMPROBAR y MODIFICAR la liquidación vista en el archivo 05 del expediente digital, presentado por la parte demandante.

SEGUNDO: APROBAR la liquidación del crédito reformada por el juzgado.

TERCERO: Como consecuencia de lo anterior, se ORDENA LA TERMINACIÓN del presente proceso ejecutivo singular por PAGO TOTAL de la obligación por la cual se libró mandamiento de pago en el presente proceso, intereses y costas, porque los dineros consignados en la cuenta del despacho superan el monto de la liquidación del crédito y costas aprobadas.

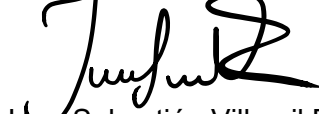
CUARTO: Como consecuencia de lo anterior, se dispone el levantamiento de las medidas cautelares decretadas en el asunto mediante auto del 13 de noviembre de 2018 (véase en las páginas 17 y 18 del expediente digital). Por el Centro de Servicios Judiciales para los juzgados Civiles y de Familia de esta ciudad, se librará a solicitud de la parte interesada, los oficios correspondientes y será carga de la parte interesada la radicación del mismo ante su destinatario.

QUINTO: De acuerdo con lo anterior se dispone entregar al demandante los títulos judiciales existentes para el presente asunto hasta la suma de \$6.322.667, valor que cubre el valor total del crédito, sus intereses y las costas procesales; lo que exceda de dicho valor, es decir la suma de \$3.123.493 y los que llegaren con posterioridad deberán ser entregados a la parte demandada.

SEXTO: Se ordena el DESGLOSE de los documentos base de recaudo en el presente proceso, de conformidad con el Artículo 116 del C.G.P., para que sean entregados a la parte demandada, una vez se realice el pago del arancel judicial y las copias pertinentes.

SÉPTIMO: ARCHÍVESE el expediente.

NOTIFÍQUESE;



Juan Sebastián Villamil Rodríguez
Juez.

GPF

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA – QUINDÍO
LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ
POR FIJACIÓN EN EL ESTADO
Nº 057 DEL 16 DE ABRIL DE 2021

BEATRIZ ANDREA VÁSQUEZ JIMÉNEZ
SECRETARIA